



¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

La elección de los países que van a ser anfitriones de la Copa Mundial de la FIFA masculina es una de las decisiones más importantes que el órgano mundial de gobierno del fútbol puede tomar. Centenares de miles de personas trabajarán en el desarrollo de cada torneo, más de un millón de aficionados y aficionadas harán viajes internacionales para asistir a los partidos y miles de millones más los verán por televisión o Internet, y en los grandes proyectos de infraestructura se gastarán sumas ingentes. Los países anfitriones adquirirán enorme visibilidad y prestigio, y se prevé que las ganancias de la FIFA serán formidables, de más de 11.000 millones de dólares estadounidenses en la próxima Copa Mundial 2026.

La historia muestra que la Copa Mundial puede ser una fuente de dignidad o de explotación, de inclusión o de discriminación, de libertad o de represión. La elección de los anfitriones de la Copa Mundial masculina de 2030 y 2034 es, por tanto, una decisión de la FIFA de enorme trascendencia y que genera ya controversia. Para 2030, se está considerando sólo una candidatura conjunta de España, Marruecos y Portugal, con tres partidos que se jugarán en Argentina, Paraguay y Uruguay. Para 2034 sólo hay sobre la mesa una candidatura, de Arabia Saudí. La celebración de un torneo en tres continentes y de otro en un país con pocas garantías de protección de los derechos humanos pondrá totalmente a prueba el compromiso de la FIFA con estos derechos.

El presente informe reúne análisis de organizaciones de derechos humanos, sindicatos y representaciones de aficiones —entre ellos análisis de organizaciones miembros de la Sport and Rights Alliance—, así como informes de personas expertas de la ONU y de órganos creados en virtud de tratados, datos de gobiernos e información de medios de comunicación. Tiene por objeto poner de relieve los riesgos que deben abordarse en relación con la organización de las dos ediciones de la Copa Mundial si la FIFA y los países candidatos quieren prevenir las violaciones de derechos humanos durante la preparación y desarrollo de los torneos.

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA FIFA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Desde 2015, la FIFA reconoce que tiene la obligación de prevenir, abordar y reparar toda consecuencia negativa que sus propias actividades y las relacionadas directamente con sus operaciones pueda tener para los derechos humanos, de acuerdo con los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, de la ONU (Principios Rectores de la ONU). Sobre esta base, ha venido poniendo progresivamente en práctica estos principios en una serie de políticas que contienen requisitos de derechos humanos, introducidos por primera vez en el proceso de presentación de candidaturas para organizar la Copa Mundial 2026.

Como en el caso de la Copa Mundial 2026, la FIFA ha incluido normas de derechos humanos entre los requisitos de presentación de candidaturas para las ediciones de 2030 y 2034. En julio de 2024, junto con sus expedientes de candidatura, los candidatos a organizar el torneo deben presentar una estrategia de derechos humanos donde se indique cómo van a abordar los “riesgos detectados de que se infrinjan los derechos humanos en relación con la competición (en la que se reflejen los resultados del análisis independiente del contexto de los derechos humanos)” y que contenga “compromisos públicos explícitos con la sustentabilidad, los derechos humanos, la contratación sustentable y la acción climática”. En la estrategia debe indicarse cómo cumplirá el candidato diversas normas de la ONU y de la FIFA sobre derechos laborales, no discriminación, libertad de expresión, actuación policial y otros ámbitos. El reglamento de presentación de candidaturas dispone que se trata de “obligaciones plenamente vinculantes” cuyo incumplimiento podría llevar a la FIFA a no seleccionar la candidatura o a rescindir el derecho de albergar el torneo.

Se supone que las estrategias y análisis de derechos humanos se elaborarán en consulta con los grupos de interés; sin embargo, al final de mayo de 2024, a poco más de un mes para que finalice el plazo de presentación de candidaturas, Amnistía Internacional no tiene constancia de que tal consulta se haya llevado a cabo para los torneos de 2024 o 2030, pese a haber solicitado información al respecto a la FIFA.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



RIESGOS ASOCIADOS A LA COPA MUNDIAL 2030: ESPAÑA, MARRUECOS Y PORTUGAL

Derechos laborales

Todos los países candidatos corren riesgos en materia de derechos laborales, para abordar los cuales se debe revisar la legislación a fin de garantizar el cumplimiento de las normas laborales internacionales y de garantizar el diálogo social estructurado con sindicatos independientes. Es probable que el plan de Marruecos para ser anfitrión del torneo —incluido el proyecto del *Grand Stade de Casablanca*, con capacidad para 115.000 personas— comporte un número de proyectos de construcción muy superior a las de España o Portugal, mientras que todos los países necesitarán gran cantidad de personal en el sector servicios y de hostelería.

Marruecos tiene un índice de accidentes comparativamente alto, sobre todo en la construcción, donde la probabilidad de sufrir lesiones laborales mortales es tres veces mayor que en otros sectores. En respuesta a ello, el país ha elaborado, pero no aprobado aún, una nueva ley dirigida a mejorar las medidas de salud y seguridad. En España y Portugal, el número de accidentes de trabajo supera la media de la Unión Europea (UE), y en el caso español se ha incrementado. Marruecos y Portugal tienen que aumentar el número de responsables de inspecciones de trabajo en más del 50% para cumplir los parámetros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La población trabajadora migrante corre especial riesgo de explotación. Claro ejemplo de ello son las vivencias de la mano de obra migrante encargada de renovar el estadio del Camp Nou de Barcelona en 2023. Mohamed, trabajador marroquí, explicó a *El Periódico* que ganaba menos de 4,50 euros la hora, trabajaba 56 horas a la semana, vivía en una casa sin agua ni electricidad y se sentía “como un esclavo”. Investigaciones llevadas a cabo en Portugal revelaron que había centenares de migrantes trabajando en condiciones de explotación, y, según informes, el tráfico de mano de obra se ceba en el sector de la construcción. En 2023, un comité de la ONU expresó su preocupación por el trabajo forzoso entre la población trabajadora migrante en Marruecos.

El derecho a afiliarse a un sindicato está reconocido en los tres países, pero las restricciones persisten. En Marruecos, el derecho a la huelga está reconocido en la Constitución, pero la legislación puede penalizar la “obstrucción del trabajo”. No obstante, en su candidatura a la Copa Mundial 2026, la Real Federación Marroquí de Fútbol (FRMF) expuso que había firmado un acuerdo colectivo con los sindicatos. En España y Portugal, la gran mayoría de los trabajadores y trabajadoras están acogidos a convenios colectivos, pero los sindicatos portugueses han informado de un aumento de la presión para impedirles sindicarse, mientras que en España los sindicatos han puesto de relieve que las entidades empleadoras pueden modificar unilateralmente los convenios o incumplir las obligaciones.

Entre otras cuestiones preocupantes, en Marruecos persiste también el trabajo infantil en el sector de la construcción, mientras que en España los sindicatos han criticado el exceso de horas de trabajo. Portugal y España han ratificado todos los instrumentos fundamentales de la OIT pero Marruecos tiene todavía que ratificar tres, relativos al derecho de sindicación, el trabajo forzoso y la salud y seguridad en el trabajo.

Discriminación

Aunque está prohibida por el artículo 4 de sus estatutos, la FIFA reconoce que “la discriminación constituye un problema en el mundo del fútbol dentro y fuera del campo”. En 2022, Marruecos consagró la igualdad entre hombres y mujeres en el Código de Familia y prohibió la discriminación por razones de género, pero otras leyes perpetúan los riesgos que se les plantean a las trabajadoras y las aficionadas en el torneo. La penalización de las relaciones sexuales extramaritales y el “adulterio”, por ejemplo, puede impedir que las mujeres denuncien los incidentes de violencia sexual.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



En 2018, una evaluación de la candidatura de Marruecos a ser sede de la Copa Mundial 2026 puso de relieve que la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo era “particularmente problemática”; las estadísticas oficiales muestran que, entre 2017 y 2020, se enjuició por conducta homosexual a 838 personas. En diciembre de 2023, un comité de la ONU denunció la persistencia en Marruecos de racismo en el fútbol, mientras que jugadores como Moussa Ndao, de Senegal, y Chancel Mbemba, de República Democrática del Congo, han sido víctimas de comportamientos racistas en los estadios en los últimos años.

Personas expertas de la ONU han elogiado la legislación de Portugal contra la discriminación, pero han criticado la ausencia de una ley con que abordar la violencia por motivos de género. En el ámbito del deporte, el Observatório Nacional da Violência Contra Atletas ha recibido 66 denuncias de abusos, acoso y violencia sexuales en los tres últimos años. La Constitución de Portugal prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, pero, en 2022, la filial portuguesa de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) recibió más de 830 solicitudes de ayuda de personas LGBTI. Un estudio de 2020 puso de relieve que el 52% de las personas del mundo del deporte encuestadas habían presenciado más de un incidente de racismo.

En España se promulgaron en 2022 y 2023 tres disposiciones legislativas sobre discriminación. Sin embargo, el sexismo quedó claramente ilustrado cuando miembros de la selección española de fútbol femenino sufrieron discriminación y acoso. La ILGA informó de un récord de 466 delitos de odio contra personas LGBTI en 2021, cifra que representa un aumento del 68% con respecto al año anterior. En España, el fútbol nacional ha continuado viéndose empañado por actos racistas, como lamentó el jugador del Real Madrid Vinícius Júnior cuando dijo que “como no los castigan, [los racistas] pueden hacer de todo”. En la temporada 2021-2022, sólo 28 de las 1.608 sanciones impuestas por la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte tenían relación con el racismo o la xenofobia.

Desalojos forzosos y vivienda asequible

Al aumentar la probabilidad de que se emprendan proyectos de infraestructura a gran escala, el riesgo de que se produzcan desalojos forzosos podría ser mayor en Marruecos, donde personas expertas de la ONU han criticado ya este tipo de violaciones de derechos humanos. Asimismo, la posibilidad de que se produzca una gran afluencia de visitantes amenaza con exacerbar la grave escasez de vivienda asequible en España y Portugal, especialmente si el aumento de los alojamientos vacacionales para estancias cortas comporta un incremento de los precios del alquiler o el desahucio de residentes permanentes. Los alquileres han aumentado ya un 45% en España desde 2017, mientras que, en Portugal, el relator especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada ha advertido ya de las consecuencias de la “turistificación desenfadada”.

Libertad de expresión y de reunión

Los tres países reconocen el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en su legislación, pero lo restringen en la práctica. Estas libertades son intrínsecamente importantes y esenciales para hacer efectivos otros derechos de aficiones, futbolistas, periodistas y organizaciones de la sociedad civil en relación con la Copa Mundial.

Marruecos, por ejemplo, penaliza las críticas al islam, la monarquía, las instituciones del Estado y las fuerzas armadas, así como las amenazas a la integridad territorial en relación con el Sáhara Occidental. Se ha hostigado, detenido arbitrariamente, golpeado y enjuiciado a periodistas y defensores y defensoras de los derechos humanos, actos que han generado críticas de personas expertas de la ONU.

La legislación portuguesa restringe las manifestaciones con requisitos de notificación como consecuencia de los cuales se han impuesto multas a activistas LGBTI y medioambientales. También las aficiones han sufrido restricciones y sanciones por exhibir pancartas y corear cánticos “políticos”. En noviembre de 2022, se impidió a Amnistía Internacional Portugal distribuir camisetas

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



de campaña en el estadio José Alvalade en apoyo a la población trabajadora migrante de Qatar.

Del mismo modo, en España, la Ley de Seguridad Ciudadana penaliza determinadas formas de protesta, y el Código Penal contiene disposiciones sobre injurias a la monarquía, injurias a las instituciones del Estado, ofensa de los sentimientos religiosos y enaltecimiento del terrorismo que han dado lugar a enjuiciamientos de artistas musicales, periodistas y personas usuarias de las redes sociales. En octubre de 2023, se expulsó de un partido a un aficionado del club Eibar por exhibir una bandera palestina.

Actuación policial y seguridad de las aficiones

En los tres países, la policía ha hecho uso excesivo de la fuerza en contextos de fútbol y en entornos más amplios, incluso utilizando balas de goma para dispersar multitudes en contravención de las normas internacionales. El fútbol marroquí ha sido escenario de considerable violencia y de detenciones masivas en los últimos años. En diciembre de 2023, un grupo representativo de la afición portuguesa denunció un “episodio de auténtica barbaridad policial”, cuando se golpeó con porras a miembros de la afición del club lisboeta Sporting de Portugal. En mayo de 2021, un aficionado del Sporting perdió un ojo al utilizar la policía balas de goma y porras contra la afición que celebraba que su equipo había ganado el título.

La policía española también ha sido objeto de numerosas denuncias, algunas en relación con partidos de la Champions League y la Final de la Liga Europa de la UEFA 2022. Una encuesta realizada por la Unidad de Policía del Fútbol de Reino Unido determinó que “la afición respondía sistemáticamente que el estilo de la actuación policial en España es de enfrentamiento, a menudo agresivo y en ocasiones violento”. Una persona, representante de un grupo español de amantes del fútbol, dijo a Amnistía Internacional que la policía raras veces se mostraba dispuesta al diálogo con la afición y que a menudo la trataba “como ganado”.

Existe el riesgo de actuación policial racializada en todos los países candidatos. Un estudio publicado en marzo de 2024 reveló que a dos de cada tres personas encuestadas (el 68%) les preocupaba la existencia de apología del odio, violencia y discriminación en el seno de la policía portuguesa. En noviembre de 2022, periodistas de Portugal identificaron a 591 agentes de policía responsables de difundir mensajes de odio y racistas en Internet. En España, un estudio de 2022 mostró que el 14% de las personas de ascendencia africana habían sido abordadas por la policía en el último año, lo que constituía uno de los índices más altos de la UE.

Privacidad y vigilancia

El creciente uso de programas espía invasivos y vigilancia biométrica podría también amenazar el derecho a la privacidad de quienes asistan a la Copa Mundial. En Marruecos se ha utilizado el programa espía Pegasus contra defensores y defensoras de los derechos humanos, y en España, contra periodistas y figuras políticas catalanas y sus familias. En 2023, la Agencia Española de Protección de Datos hizo una advertencia a La Liga —el campeonato de máxima categoría masculina del sistema de ligas de fútbol de España— por una licitación para un sistema de reconocimiento facial que infringiría las leyes sobre protección de datos.

RIESGOS ASOCIADOS A LA COPA MUNDIAL 2034: ARABIA SAUDÍ

El riesgo de comisión de graves violaciones de derechos humanos relacionadas con la Copa Mundial 2034 en Arabia Saudí es sumamente alto, tanto por la magnitud de los proyectos necesarios como por las escasas garantías existentes en materia de protección de derechos. La continua negativa de Arabia Saudí a ratificar los dos pactos internacionales de derechos humanos, así como diversos convenios fundamentales de la OIT, plantea serias dudas sobre la credibilidad de cualquier compromiso público solicitado al país por la FIFA.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



Derechos laborales

Arabia Saudí tendrá que construir o renovar al menos 10 estadios para cumplir los requisitos de capacidad de la FIFA, además de diversos proyectos de infraestructura enormes. Se necesitará una cantidad inmensa de mano de obra, pues sólo para que la nueva y enorme “ciudad inteligente” —probable sede de la Copa Mundial— de NEOM esté ya construida en 2005 se habrá contratado a 200.000 personas. Puesto que más del 80% de la fuerza laboral del sector privado se compone de nacionales de otros países, Arabia Saudí dependerá considerablemente del trabajo migrante para hacerlo.

La discriminación está totalmente incorporada a las leyes saudíes, incluido el sistema de patrocinio denominado *kafala*, en el que el estatus migratorio de las personas trabajadoras migrantes está sujeto legalmente a sus entidades patrocinadoras. A pesar de algunas reformas parciales en los últimos años, este sistema deja a los trabajadores y trabajadoras con recursos limitados cuando sufren abusos como robo del salario, exceso de horas de trabajo, confiscación del pasaporte o condiciones poco seguras. A la población trabajadora migrante se la excluye también del salario mínimo saudí y se le prohíbe afiliarse a sindicatos. La Confederación Sindical Internacional (CSI) ha calificado las violaciones de los derechos laborales en el país de “sistemáticas”.

La realidad de muchos trabajadores y trabajadoras migrantes está ilustrada por las vivencias de quienes trabajan en los almacenes de Amazon en Arabia Saudí, donde el trato que reciben podría constituir trata de seres humanos. Cuando trabajan en condiciones de calor extremo pueden también correr riesgos mortales para la salud y la seguridad, sin que las autoridades tomen medidas para prevenir las muertes, investigarlas o indemnizar por ellas. Una investigación del periódico *The Guardian* puso de relieve que en 2022 se habían producido en Arabia Saudí cuatro muertes de nacionales bangladeshíes al día y que el 76% de ellas se habían registrado simplemente como debidas a “causas naturales”.

Las personas de nacionalidad extranjera se exponen también a otras violaciones graves de derechos humanos. En 2022, Amnistía Internacional documentó la detención de migrantes etíopes a quienes se había recluso en condiciones crueles e inhumanas y sometido a tortura antes de su devolución a Etiopía. En un informe de 2023, Human Rights Watch acusó a la guardia de fronteras saudí de haber matado al menos a centenares de migrantes y solicitantes de asilo etíopes entre marzo de 2022 y junio de 2023. Según cifras oficiales, las autoridades saudíes detuvieron a 770.000 personas por violar reglamentos sobre “trabajo, residencia y seguridad fronteriza” en 2023 y devolvieron al menos a 468.000 personas de nacionalidad extranjera a su país de origen.

Discriminación

A pesar de que algunas reformas limitadas han eliminado restricciones para viajar a que estaban sometidas y les permiten conducir automóviles y entrar a estadios de fútbol, las mujeres y las niñas continúan sufriendo discriminación por medios como el arraigo del sistema de tutela masculina. A la hora de trabajar en la Copa Mundial o asistir a ella, las mujeres se enfrentan a riesgos de abusos y a obstáculos para acceder a la justicia. Las normas sobre *zina*, por ejemplo, penalizan las relaciones sexuales fuera del matrimonio y se utilizan a menudo para silenciar a las víctimas de abusos en el trabajo y de violencia sexual. Mujeres como Manahel al Otaibi han sido enjuiciadas por su forma de vestir y expresarse en Internet.

Arabia Saudí prohíbe toda práctica en público de cualquier religión que no sea el islam, mientras que la minoría musulmana chií del país sufre también especial discriminación, que, en el fútbol, se ha puesto de manifiesto en 2024, cuando las autoridades saudíes han condenado a 12 simpatizantes chiíes del Al Safa Football Club a entre seis meses y un año de prisión simplemente por corear un cántico folclórico de índole religiosa. Fuera del fútbol, se ha juzgado a más de 100 activistas chiíes ante el tristemente célebre Tribunal Penal Especializado por imprecisos y variados cargos basados en su oposición al gobierno.

En virtud de la interpretación que hace el país de la *sharia* o ley islámica, las relaciones sexuales fuera del matrimonio —como el “adulterio”, las relaciones extramaritales y las mantenidas entre personas del mismo sexo— están prohibidas. Un proyecto filtrado de nuevo Código Penal codificará aún más esta prohibición, mientras que el “travestismo” está ya castigado con penas de hasta tres años de prisión. Ya se ha encarcelado y sometido a azotes a personas en Arabia Saudí por utilizar las redes sociales para

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



concertar citas homosexuales, tras enjuiciarlas en aplicación de reglamentos del país sobre orden público y moralidad, así como de la Ley de Delitos Informáticos. A pesar de ello, la Junta de Turismo saudí afirma que “todo el mundo es bienvenido a Arabia Saudí y no se pide a los visitantes que revelen esos datos personales”.

Desalojos forzosos

Ya se han documentado desalojos forzosos en ciudades que pudieran ser sedes de la Copa Mundial. La organización de derechos humanos ALQST ha informado de que, en contravención del derecho internacional, en NEOM se sometió a desalojos forzosos y expropiaciones de tierras a miembros de la tribu Huwaitat. Como respuesta a la resistencia de quienes vivían allí a mudarse, las fuerzas gubernamentales saudíes utilizaron violencia letal, que mató a Abdul Rahim al Huwait, mientras que las autoridades impusieron también penas de hasta 50 años de prisión a 15 miembros de la tribu. En mayo de 2024, un coronel saudí dijo a la BBC que las fuerzas de seguridad recibieron una orden que “autorizaba el uso de fuerza letal contra quienquiera que se quedara en su casa”.

En Yeda, Amnistía Internacional ha determinado que unas demoliciones a gran escala que afectaban a más de 558.000 habitantes se caracterizaron por periodos de aviso incoherentes e indemnizaciones insuficientes, de las que se excluyó totalmente a quienes eran de nacionalidad extranjera, que constituían el 47% de las personas desalojadas.

Libertad de expresión

En Arabia Saudí hay muy poca o ninguna libertad de expresión, asociación o reunión. No están permitidos ninguna organización de derechos humanos independiente, partido político ni sindicato, mientras que en los últimos años se han producido detenciones y encarcelamientos generalizados de periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos, activistas de la esfera política, personas señaladas por sus escritos y activistas de los derechos de las mujeres. La represión se ha hecho extensiva a los espacios en Internet. En una serie de causas emblemáticas conocidas en los últimos años, Salma al Shehab ha sido condenada a 27 años de prisión por tuitear en favor de la igualdad de género, a Nourah bin Saeed al Qahtani se le ha impuesto una pena de 45 años y Mohammad al Ghamdi ha sido condenado a muerte.

Una legislación contra el terrorismo promulgada en 2017 y de definición imprecisa se ha utilizado para enjuiciar a activistas e imponerles penas de hasta 30 años de prisión, e incluso de muerte, por injurias al rey y al príncipe heredero. También sirve para restringir las reuniones penalizando los actos que “alteren el orden público”, mientras que a personas que han participado en protestas les han impuesto fuertes multas. Muchas de las 81 personas ejecutadas en un solo día en marzo de 2022 habían participado en protestas contra el gobierno. Entre ellas figuraba Mohammad al Shakhouri, que había sido torturado y había perdido casi todos los dientes tras propinarle los agentes de seguridad reiterados puñetazos en la cara.

No existe ningún medio de comunicación independiente en Arabia Saudí, y el ejercicio del periodismo se castiga con censura, represión y prisión si critica al gobierno. A este respecto, el caso más destacado fue el asesinato de Jamal Khashoggi en 2018. Según el Comité para la Protección de los Periodistas, entre 2012 y 2024 se ha detenido en Arabia Saudí a 35 periodistas, a 10 solamente en 2019.

Hay pocas perspectivas de mejora: un proyecto filtrado de Código Penal que Amnistía Internacional ha analizado en 2024 amenaza con afianzar aún más la criminalización de la libertad de expresión.

Privacidad y vigilancia

El plan de utilizar tecnología en “ciudades inteligentes” como NEOM podría entrañar riesgo de vigilancia masiva en la Copa Mundial, mientras que las autoridades saudíes han adoptado nuevas tecnologías para hackear las cuentas de Internet de quienes critican al gobierno e interceptar comunicaciones. Arabia Saudí se ha enfrentado también a acciones legales por el uso del

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



programa espía Pegasus para atacar y hackear los teléfonos de activistas de los derechos de las mujeres, disidentes del ámbito político y periodistas, así como de miembros de sus familias.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Existen graves riesgos para los derechos humanos que deben abordarse proactivamente en relación con la organización de la Copa Mundial de la FIFA 2030 en España, Marruecos y Portugal, mientras que los riesgos asociados a la celebración del torneo de 2034 en Arabia Saudí son de magnitud y gravedad distintas. De hecho, cuesta imaginar cómo podría el país albergar la Copa Mundial sin violaciones de los derechos humanos si no se acuerdan y aplican reformas fundamentales.

No hay mayor prueba del compromiso de la FIFA con sus políticas de derechos humanos que el modo en que concede, prepara y desarrolla su torneo estrella. Puede optar por abordar los riesgos y aprovechar las oportunidades de cambio o arriesgarse a que el fútbol mundial se vea empañado por violaciones de derechos humanos durante años. Al final del informe completo se incluyen recomendaciones más detalladas y específicas para cada país, pero, en resumen:

- La FIFA debe garantizar un proceso riguroso y transparente de presentación de candidaturas, basado en la participación significativa de los grupos de interés y que incluya evaluaciones de riesgos en materia de derechos humanos que sean independientes y estrategias integrales de derechos humanos.
- La FIFA y las autoridades nacionales deben acordar compromisos vinculantes, incluidas reformas jurídicas, para prevenir las violaciones de derechos humanos asociadas al torneo, en particular en relación con los derechos laborales, la discriminación, la vivienda, la libertad de expresión, la actuación policial y la privacidad, antes de confirmar ninguna decisión.
- La FIFA debe prepararse para no conceder el derecho a albergar la Copa Mundial hasta que se alcancen tales acuerdos y hasta que quede claro que las violaciones de derechos humanos pueden ser y serán prevenidas, mitigadas y reparadas. La FIFA debe también reservarse la opción de retirar el derecho a albergar el torneo si los compromisos contraídos en materia de derechos humanos no se cumplen.
- La FIFA y las autoridades nacionales deben establecer sistemas rigurosos con que vigilar y hacer cumplir los compromisos contraídos en materia de derechos humanos, incluidos mecanismos de presentación de quejas y acceso a reparación efectiva a lo largo de las fases de preparación y desarrollo de los torneos.
- La FIFA y las autoridades nacionales deben garantizar la participación significativa de los grupos de interés durante todo el proceso de presentación de candidaturas y en la preparación de las copas mundiales, incluyendo a titulares de derechos entre los que figuren los grupos que sufren discriminación, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, representantes de las aficiones y asociaciones de futbolistas.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



1. Información general

La elección de los países que van a ser anfitriones de la Copa Mundial de la FIFA masculina es una de las decisiones más importantes que toma el órgano de gobierno del fútbol y tiene consecuencias de largo alcance para millones de personas — trabajadores y trabajadoras, aficiones y futbolistas—, así como para los objetivos políticos y económicos de los Estados. Según la FIFA, más de un millón de aficionados y aficionadas viajaron a Qatar para ver la Copa Mundial de la FIFA 2022 y más de 5.000 millones se interesaron por el torneo viendo los partidos en televisión o a través de otras plataformas.¹ Qatar gastó más de 200.000 millones de dólares estadounidenses en infraestructura para el torneo, y la población trabajadora migrante se duplicó a medida que se fue contratando a centenares de miles de personas para desarrollar proyectos y prestar servicios.² La misma FIFA generó más de 7.000 millones de dólares en ingresos, procedentes en gran medida de patrocinadores empresariales, cadenas de radio y televisión y entidades de hostelería, y prevé que los ingresos de la Copa Mundial 2026, que se celebrara en Canadá, Estados Unidos y México, sean aún mayores, hasta alcanzar los 11.000 millones de dólares.³

En octubre de 2023, el Consejo de la FIFA anunció oficialmente el inicio del proceso de presentación de candidaturas de los países para “optar” al derecho a albergar la Copa Mundial masculina de 2030 y 2034. La noticia vino acompañada de dos grandes sorpresas: la decisión de fusionar dos candidaturas rivales al torneo de 2030 y el anuncio sin precedentes de que las declaraciones de interés para al torneo de 2034 tendrían que presentarse oficialmente en algo menos de cuatro semanas.

El primer resultado de estos inesperados anuncios fue que **España, Marruecos y Portugal** quedaron confirmados de manera efectiva como los únicos candidatos a albergar la Copa Mundial de la FIFA masculina de 2030, con tres “partidos de celebración del centenario” que se jugarán en **Argentina, Paraguay y Uruguay** por cumplirse entonces 100 años desde que se disputó el primer torneo.⁴ Los seis equipos tienen garantizada la clasificación automática. Los países sudamericanos habían preparado una candidatura conjunta para ser sede de todo el torneo, junto con Chile.⁵

El segundo resultado de estos anuncios fue allanar el camino para, a continuación, confirmar a **Arabia Saudí** como único candidato a la edición de 2034. Al no tener ya ningún país africano, europeo ni sudamericano derecho a presentar su candidatura debido a la política de rotación de las confederaciones de la FIFA, Arabia Saudí anunció su intención de presentar la suya a las pocas horas del anuncio del Consejo de la FIFA, acompañada de una serie de declaraciones de apoyo de alto nivel. Salman bin Ebrahim Al Khalifa, el presidente bahreiní de la Confederación Asiática de Fútbol (AFC), expresó de inmediato su apoyo entusiasta y prometió que “la familia entera del fútbol asiático se mantendrá unida en apoyo a la trascendental iniciativa del Reino de Arabia Saudí”.⁶ Ante la brevedad de los plazos y los cálculos políticos, en las semanas siguientes, otros países de la AFC que habían considerado la posibilidad de presentar candidaturas, como Indonesia y Australia, renunciaron a hacerlo.⁷

¹ FIFA, *FIFA World Cup Qatar 2022 in numbers*, informe anual de 2022, <https://publications.fifa.com/en/annual-report-2022/tournaments-and-events/fifa-world-cup-qatar-2022/fifa-world-cup-qatar-2022-in-numbers/> (consultado el 17 de abril de 2024)

² Amnistía Internacional, *Qatar: Predecible y prevenible: Por qué la FIFA y Qatar deben proporcionar reparación a los trabajadores y trabajadoras que han hecho posible la Copa Mundial 2022* (Índice: MDE 22/5586/2022), 19 de mayo de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde22/5586/2022/es/> (consultado el 15 de abril de 2024).

³ FIFA, presupuesto 2023-2026, <https://publications.fifa.com/en/annual-report-2022/finances/2023-2026-cycle-budget-and-2024-detailed-budget/> (consultado el 1 de mayo de 2024)

⁴ FIFA World Cup 2030™: Morocco, Portugal and Spain joint bid is sole candidate to host, 11 de octubre de 2023, <https://www.fifa.com/fifaplus/en/tournaments/mens/worldcup/articles/world-cup-2030-spain-portugal-morocco-host-centenary-argentina-uruguay-paraguay> (consultado el 15 de abril de 2024).

⁵ CONMEBOL, Juntos 2030: La CONMEBOL apoya candidatura de Sudamérica para el Mundial 2030, 7 de febrero de 2023; <https://www.conmebol.com/noticias/juntos-2030-la-conmebol-apoya-candidatura-de-sudamerica-para-el-mundial-2030/> (consultado el 15 de abril de 2024).

⁶ Confederación Asiática de Fútbol, AFC President welcomes FWC hosting decision, backs SAFF intent to bid for 2034 edition, 4 de octubre de 2023, https://www.the-afc.com/en/national/fifa_world_cup/news/afc_president_welcomes_fwc_hosting_decision_backs_saff_intent_to_bid_for_2034_edition.html (consultado el 15 de abril de 2024).

⁷ Football Australia, *Australia strongly positioned to host AFC Women's Asian Cup and world club elite*, 31 de octubre de 2023, <https://www.footballaustralia.com.au/news/statement-football-australia-0> (consultado el 15 de abril de 2024).

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ACT 30/8071/2024



A pesar de haber confirmado la FIFA que las dos candidaturas a los torneos de 2030 y 2034 mencionadas son las únicas que están considerando en la actualidad, su selección no ha terminado aún, pues la FIFA y los candidatos deben seguir un proceso de elaboración, presentación y evaluación de planes para ambas ediciones. Entre los asuntos tratados en ellos, detallados en el apartado 3, figuran la prevención y reparación de las violaciones de derechos humanos. El proceso es decisivo para garantizar que la FIFA cumple con sus responsabilidades en materia de derechos humanos y evita muchos de los abusos y controversias que han empañado ediciones anteriores de la Copa Mundial, ya sea en relación con los desalojos forzosos en Sudáfrica⁸, el uso de fuerza excesiva y amenazas contra el derecho a la protesta en Brasil⁹, la criminalización y estigmatización de las personas LGBTI en Rusia o¹⁰ los abusos laborales en Qatar.¹¹ De hecho, Amnistía Internacional y otras organizaciones han documentado con detalle cómo la falta de un proceso comparable al conceder la Copa Mundial de la FIFA 2022 a Qatar dio lugar a la comisión a escala masiva de violaciones predecibles y prevenibles de derechos humanos contra miles de trabajadores y trabajadoras migrantes, que sufrieron abusos como pago de tasas de contratación ilegales, robo del salario e incluso pérdida de la vida por trabajar en condiciones de calor extremo sin la debida protección.¹²

Se plantean importantes preguntas con respecto a la disposición de la FIFA a mantener sus propios compromisos en materia de derechos humanos, y el proceso de selección que queda por hacer para las ediciones de 2030 y 2034 de la Copa Mundial va a ser sumamente esclarecedor. Al tener que haber presentado ya los países candidatos los planes en julio de 2024, y puesto que la decisión final de la FIFA se espera para antes de que acabe el año, no hay tiempo que perder para elaborar planes claros y vinculantes con que proteger los derechos humanos en el acontecimiento deportivo más visto del mundo.

⁸ Amnistía Internacional, Human rights concerns in South Africa during World Cup, junio de 2010, <https://www.amnesty.org/en/latest/press-release/2010/06/human-rights-concerns-south-africa-during-world-cup> (consultado el 17 de abril de 2024).

⁹ Amnistía Internacional, Brasil: Amenazados los derechos humanos en el periodo previo a la Copa Mundial, abril de 2014, <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2014/04/brazil-human-rights-under-threat-ahead-world-cup/> (consultado el 17 de abril de 2024).

¹⁰ Amnistía Internacional, Por qué importan los derechos humanos en la Copa Mundial, junio de 2018, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/06/why-human-rights-matter-at-the-russia-world-cup> (consultado el 17 de abril de 2024).

¹¹ Amnistía Internacional, Qatar: Predecible y prevenible: Por qué la FIFA y Qatar deben proporcionar reparación a los trabajadores y trabajadoras que han hecho posible la Copa Mundial 2022 (Índice: MDE 22/5586/2022), 19 de mayo de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde22/5586/2022/es/> (consultado el 15 de abril de 2024).

¹² *Ibid.*

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ACT 30/8071/2024



2. Metodología

En el presente informe se hace uso de análisis existentes de cuestiones clave de derechos humanos que se plantean en los países candidatos a albergar la Copa Mundial en 2030 y 2034, a fin de identificar los principales riesgos para los derechos humanos que deben abordarse antes de que la selección sea firme. Se exponen en él las responsabilidades de la FIFA en materia de derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos y tal como se articulan en sus propios estatutos, su política de derechos humanos y sus criterios para albergar el torneo. Durante más de un decenio, el grado de responsabilidad de la FIFA se ha ido precisando mejor en informes anteriores de Amnistía Internacional y otras organizaciones, entre los que destaca uno de 2022 donde se pone de relieve su obligación de garantizar reparación a la población trabajadora migrante que sufrió abusos en relación con la preparación y desarrollo de la Copa Mundial de la FIFA 2022.¹³

El presente informe está centrado en los principales riesgos que plantea directamente, en materia de derechos humanos, el hecho de albergar un gran acontecimiento deportivo, entre ellos los que la propia FIFA pone de relieve en su política de derechos humanos.¹⁴ Figuran entre éstos los relativos a los derechos laborales; la discriminación; el derecho a la vivienda y la protección contra los desalojos forzosos; la libertad de expresión, asociación y reunión, y el derecho a la privacidad. La FIFA tiene también responsabilidades en relación con el cambio climático y la sostenibilidad conforme a los Principios Rectores de la ONU, así como a su propio compromiso, en tanto que parte en el Marco de Acción del Deporte para el Clima de la ONU, de reducir a la mitad las emisiones de carbono para 2030 y alcanzar el objetivo de cero emisiones netas para 2040. Aunque la gravedad de los daños que comporta la crisis climática para los derechos humanos es indiscutible, se trata de un aspecto que sobrepasa el alcance de este informe.

Para evaluar los riesgos relacionados con los torneos de 2030 y 2034, el presente informe se basa en diversas fuentes, entre las que figuran informes de organizaciones de derechos humanos y sindicatos como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, la Confederación Sindical Internacional (CSI), la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA Mundo), Football Supporters Europe (FSE) y el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), que son en su totalidad miembros de la Sport and Rights Alliance.¹⁵ En el informe se citan índices mundialmente reconocidos como el Índice Global de los Derechos, de la CSI, y la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa, de Reporteros sin Fronteras. Se ha elaborado también sobre la base de informes de diversos órganos y personas expertas de la ONU, como análisis de órganos creados en virtud de tratados internacionales y regionales, así como de informes gubernamentales regionales y nacionales. En el plano nacional, se ha hecho un seguimiento de los medios de comunicación para complementar informes y análisis de organizaciones de la sociedad civil. Además, se han utilizado entrevistas con representantes de aficiones de fútbol de España y Portugal.

Se enviaron resúmenes de estas conclusiones a las autoridades nacionales y los órganos de gobierno del fútbol de Arabia Saudí, España, Marruecos y Portugal con objeto de que formularan sus comentarios. Todas las respuestas se publicarán en Internet. También se envió un resumen de las conclusiones a la FIFA, con la petición de que lo compartiera con las entidades encargadas de realizar evaluaciones independientes en relación con los derechos humanos.

Además de la labor de investigación realizada por Amnistía Internacional y otros miembros de la Sport and Rights Alliance, el informe ha aprovechado para su publicación la valiosa contribución de Helen Chen, Johannes Kuehle, Rebecca Passeri y Martina

¹³ Amnistía Internacional, Qatar: *Predecible y prevenible: Por qué la FIFA y Qatar deben proporcionar reparación a los trabajadores y trabajadoras que han hecho posible la Copa Mundial 2022* (Índice: MDE 22/5586/2022), 19 de mayo de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde22/5586/2022/es/> (consultado el 15 de abril de 2024).

¹⁴ Política de Derechos Humanos de la FIFA, edición de mayo de 2017, <https://img.fifa.com/image/upload/kr05dqyhwr1uhqy2lh6r.pdf>

¹⁵ La Sport and Rights Alliance (SRA) es una coalición mundial de organizaciones de la sociedad civil, que se propone aprovechar el poder del deporte para fomentar los derechos sociales en la estructura misma de la sociedad y promover los derechos y el bienestar de las personas más afectadas por el deporte. Nuestra visión es un mundo donde el deporte global sea una verdadera fuerza para el bien. Entre nuestras entidades asociadas figuran Amnistía Internacional, el Comité para la Protección de los Periodistas, Football Supporters Europe, Human Rights Watch, ILGA Mundo, la Confederación Sindical Internacional, Transparencia Internacional Alemania y World Players Association, UNI Global Union.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ACT 30/8071/2024



Ventrella, de la Escuela de Estudios Orientales y Africanos (SOAS), que han aportado un detallado estudio bibliográfico, con investigaciones adicionales de Fair Square Research.

6. Conclusión y recomendaciones a la FIFA y los Estados candidatos

No cabe duda de que el impacto que puede tener el hecho de albergar la Copa Mundial de la FIFA masculina es enorme, pues supone contratar a centenares de miles de trabajadores y trabajadoras, invertir miles de millones de dólares en proyectos de infraestructura y acoger a más de un millón de visitantes de otros países. La afirmación de la FIFA según la cual el torneo de 2022 movilizó a 5.000 millones de personas hace que la Copa Mundial sea el acontecimiento deportivo más visto del planeta y proporciona a los Estados que la albergan una plataforma colosal para proyectar su imagen y alcanzar sus objetivos. Es también la fuente principal de ingresos de la FIFA, y se prevé que la edición de 2026 genere más de 11.000 millones de dólares estadounidenses al organismo deportivo, procedentes en gran medida de patrocinios empresariales, derechos de emisión, venta de entradas y hostelería.

La magnitud y naturaleza de la Copa Mundial de la FIFA masculina comporta importantes riesgos en materia de derechos humanos, que deben abordarse, así como grandes oportunidades, que deben aprovecharse. Al menos en teoría —la FIFA lo ha reconocido así en su política de derechos humanos—, los requisitos oficiales para la presentación de candidaturas para los torneos de 2030 y 2034 y su “esperanza” de que las candidaturas muestren cómo cumplirán con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, así como con las diversas políticas de la FIFA sobre derechos laborales, discriminación, derecho a la vivienda, libertad de expresión, actuación policial y otras cuestiones. En los requisitos para la presentación de candidaturas, la FIFA hace también hincapié en que éstos son “obligaciones plenamente vinculantes” y en que “estará facultada y se reserva el derecho a determinar que dicha candidatura ha incurrido en un incumplimiento material de los requisitos mínimos para albergar la competición”. Que esta determinación sea un proceso que dé lugar a medidas significativas o adecuadas es algo que sigue suscitando serias dudas. En el momento de redactar el presente informe, sólo un mes antes de que tengan que haberse presentado las candidaturas, Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que se haya realizado ninguna consulta con la sociedad civil para ninguna de ellas.

Las disposiciones para albergar la **Copa Mundial de la FIFA 2030** propuestas plantean diversos e importantes riesgos para los derechos humanos y motivos de preocupación en materia de medioambiente que deben abordarse de manera proactiva. Garantizar el respeto de las normas laborales internacionales a todos los trabajadores y trabajadoras, incluidos los migrantes, será un aspecto esencial en todos los países candidatos, tanto en el sector servicios como en el de la construcción, como lo será también el diálogo estructurado con los sindicatos. La persistencia del sexismo, la homofobia y el racismo en el fútbol y la sociedad en general en todos los países anfitriones muestra qué estrategias será necesario adoptar para abordar la discriminación, la violencia y los obstáculos a la información tanto donde existen leyes positivas como donde la discriminación está incorporada a la legislación. Se debe prever y abordar el riesgo de exacerbar la crisis de la vivienda en España y Portugal, y también el riesgo de que en Marruecos se lleven a cabo desalojos forzosos para dar paso a grandes infraestructuras. Debe hacerse respetar la libertad de expresión de todas las personas relacionadas con la Copa Mundial, para lo que será necesario acometer cambios legislativos, dejar en libertad a los defensores y defensoras de los derechos humanos y dar garantías de seguridad y protección. Todos los países deben abordar el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, especialmente en relación con las aficiones de fútbol, y prohibir el empleo de programas espía invasivos y de vigilancia biométrica masiva.

Los riesgos asociados a la **Copa Mundial de la FIFA 2034** son de magnitud y gravedad completamente distintas. El gobierno saudí, en colaboración con la OIT y los sindicatos independientes, deberá emprender una reforma a gran escala de sus leyes y prácticas laborales a fin de prevenir los abusos generalizados contra los derechos de centenares de miles de trabajadores y trabajadoras

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



migrantes. Harán falta importantes reformas jurídicas y garantías de protección para prevenir la discriminación sistémica de las mujeres, los grupos racializados, las minorías religiosas y las personas LGBTI. Se necesitarán salvaguardias rigurosas para proteger a las personas del desalojo forzoso ante los enormes proyectos de infraestructura. Habrá que acometer una reforma profunda de las leyes represivas que restringen la libertad de expresión, respaldadas por juicios injustos y la pena de muerte, y ofrecer a los defensores y defensoras de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, el periodismo y los sindicatos garantías creíbles de que podrán desarrollar sus actividades con independencia y seguridad. Se debe dejar en libertad a los defensores y defensoras de los derechos humanos. Tendrán que prohibirse la vigilancia biométrica masiva y los programas espía invasivos.

Aunque todo país debe tener la oportunidad de presentar su candidatura para albergar un acontecimiento deportivo, en el fondo cuesta imaginar cómo podría Arabia Saudí ser sede de la Copa Mundial de acuerdo con las normas internacionales y las políticas de la FIFA si sigue aplicando el sistema de *kafala*, persiguiendo a las minorías y sofocando toda voz disidente. Se necesitan reformas fundamentales, así como acciones que demuestren compromiso y generen confianza, como la liberación de los defensores y defensoras de los derechos humanos. Si se quiere que los compromisos de la FIFA en materia de derechos humanos tengan alguna credibilidad, el órgano del deporte y las autoridades saudíes deben explicar al mundo qué cambiará y cuándo, a fin de ofrecer dignidad frente a la explotación, inclusión frente a la discriminación y libertad frente a la represión.

Recomendaciones a la FIFA sobre el proceso de presentación de candidaturas

Para garantizar que respeta sus propios estatutos, políticas de derechos humanos y requisitos de presentación de candidaturas en la concesión del Copa Mundial de 2030 y 2034, la FIFA debe organizar una **presentación de candidaturas transparente y efectiva**, de acuerdo con sus propias políticas garantes del respeto y la promoción de los derechos humanos. Para lograr este objetivo, la FIFA debe:

- Garantizar que cada comisión de candidatura hace una evaluación de riesgos en materia de derechos humanos independiente, que incluya una consulta significativa con los grupos de interés potencialmente afectados, y elabora una estrategia rigurosa de derechos humanos en la que se indique cómo abordarán los Estados, la FIFA y los organismos de organización del torneo los riesgos principales.
- Publicar íntegramente la evaluación independiente de riesgos en materia de derechos humanos, la estrategia de derechos humanos y el expediente de candidatura antes de que comience el proceso de evaluación de la FIFA y permitir la consulta abierta con otros grupos de interés, a fin de respetar los compromisos de transparencia y las prácticas de procesos anteriores.
- Acordar compromisos vinculantes con los países candidatos para abordar los riesgos y los efectos negativos para los derechos humanos antes de conceder ningún torneo, que incluyan un plan de acción claro y con objetivos específicos mensurables que, si no se logran, pueda suponer a la larga la retirada del derecho a albergar el torneo.
- Participar en un diálogo significativo de grupos de interés con todos los grupos afectados antes, durante y después de conceder la Copa Mundial, que dé lugar a la elaboración y aplicación de compromisos vinculantes para abordar los riesgos detectados en materia de derechos humanos.
- Garantizar que el subcomité de derechos humanos de la FIFA participa en la evaluación y análisis de las estrategias de derechos humanos propuestas por los países candidatos.
- Estar dispuesta a *no* conceder la Copa Mundial si el país candidato no puede elaborar un plan sustantivo y con objetivos mensurables, que demuestre de manera transparente cómo garantizará el respeto de los derechos en relación con el torneo, para todos los derechos humanos pertinentes reconocidos internacionalmente.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



Recomendaciones a la FIFA y las autoridades nacionales sobre los acuerdos de derechos humanos

Antes de que se otorgue el derecho a albergar la Copa Mundial, la FIFA y las autoridades nacionales de los Estados anfitriones potenciales deben acordar compromisos vinculantes para abordar los riesgos principales que se planten en cada país en materia de derechos humanos, lo que incluye:

- Ratificar los tratados de derechos humanos y convenios de la OIT pendientes de ello, así como retirar las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de los tratados ya ratificados, para dar mayor credibilidad al compromiso público de hacer respetar los derechos humanos.
- Armonizar las leyes y prácticas laborales con los convenios fundamentales de la OIT, especialmente en el caso de los trabajadores y trabajadoras migrantes, y garantizar que se hacen cumplir por medio de un sistema adecuado de inspección. Garantizar que estos derechos se hacen respetar en todas las cadenas de suministro para el desarrollo del torneo, el material promocional y los servicios prestados a las personas participantes y espectadoras.
- Entablar un diálogo social estructurado con las organizaciones de empleadores y los sindicatos representativos e independientes para garantizar los derechos laborales y un trabajo digno en el desarrollo del torneo, especialmente en el caso de la mano de obra migrante y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar estrategias integrales con las autoridades nacionales, las asociaciones de fútbol, los sindicatos de futbolistas, las representaciones de las aficiones y otros grupos afectados para abordar todas las formas de discriminación que puedan presentarse en relación con los torneos, y que incluyan reformas de las leyes discriminatorias y garantías de protección.
- Aplicar medidas de protección contra los desalojos forzosos de conformidad con las normas internacionales y elaborar estrategias, por medios como la regulación del alquiler para estancias cortas, para garantizar que el aumento de la demanda de alojamiento turístico no afecta al acceso de quienes viven en las ciudades anfitrionas a vivienda asequible.
- Reformar las leyes, políticas y prácticas de conformidad con el derecho y las normas internacionales relativas al derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, con garantías de que los defensores y defensoras de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y periodistas pueden desarrollar sus actividades libremente y sin temor a sufrir represalias.
- Respetar el derecho a la libertad de expresión de las aficiones dentro de los estadios, siempre que lo expresado no constituya discurso prohibido según el derecho internacional.
- Garantizar que las fuerzas de seguridad han recibido la debida capacitación, con arreglo a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la ONU, para trabajar con multitudes en el entorno del fútbol y responder de manera efectiva a los incidentes sin hacer uso excesivo de la fuerza. Tal garantía debe hacerse extensiva al uso de armas específicas de letalidad reducida y la prohibición del empleo de balas de goma para dispersar reuniones.
- Proporcionar salvaguardias del derecho a la privacidad de todas las personas, incluida la prohibición de la vigilancia biométrica masiva, la tecnología de reconocimiento facial y los programas espía extremadamente invasivos.
- Establecer sistemas rigurosos para vigilar y hacer cumplir los compromisos contraídos en materia de derechos humanos, incluidos mecanismos de presentación de quejas y acceso a reparación efectiva frente a las violaciones y abusos contra los derechos humanos.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ACT 30/8071/2024



Recomendaciones específicas a los países candidatos

A continuación, Amnistía Internacional formula una serie de recomendaciones a los países anfitriones potenciales a fin de ayudarlos a garantizar que los torneos se desarrollan de acuerdo con el derecho y las normas internacionalmente reconocidos de derechos humanos y no están asociados a efectos negativos. Las recomendaciones no se aplican a todos los problemas de derechos humanos del país, sino sólo a los que guardan alguna relación con la preparación y desarrollo de los respectivos torneos. Deberán elaborarse en cada área planes detallados tras una consulta significativa con titulares de derechos, aficiones, sindicatos de futbolistas, organizaciones derechos humanos y otros grupos de interés. La mayoría de las recomendaciones son también aplicables a contextos que trascienden la Copa Mundial, y su implementación dejaría un legado positivo para los derechos humanos tras el torneo.

Recomendaciones a las autoridades de España, Marruecos y Portugal

Derecho y normas de derechos humanos

- Todos los países candidatos deben ratificar los tratados de derechos humanos y los instrumentos fundamentales de la OIT pendientes de ello.
 - **Marruecos** debe ratificar, como mínimo:
 - El Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (C087), el Protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso (P029) y el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (C155).
 - La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - **España y Portugal** deben ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares e implementar las recomendaciones recibidas a través de mecanismos de la ONU y el Consejo de Europa.
- **España y Portugal** deben elaborar legislación nacional sobre la diligencia debida y alinearla con las normas internacionales mediante la transposición al derecho interno de la recién aprobada Directiva sobre la Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad, de la UE. Deben también plantearse aplicar los requisitos de diligencia debida a toda la cadena de valor.
- **Marruecos** debe elaborar legislación sobre la diligencia debida de conformidad con las normas internacionales sobre empresas y derechos humanos para garantizar que se exige a todas las empresas evaluar y abordar los riesgos para los derechos humanos en toda la cadena de valor.

Derechos laborales

Todos los países candidatos deben:

- Garantizar la aplicación sin discriminación de las normas sobre derechos laborales más estrictas, de conformidad con los convenios de la OIT, en todos los proyectos relacionados con la Copa Mundial.
- Garantizar que estos derechos se respetan con todos los trabajadores y trabajadoras, incluidos los migrantes, y en todas las cadenas de suministro para el desarrollo del torneo, el material promocional autorizado y los servicios prestados a las personas participantes y espectadoras.
- Establecer un diálogo social estructurado con sindicatos representativos independientes y organizaciones empresariales para garantizar los derechos laborales y un trabajo digno.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



- Aumentar el número de responsables de inspecciones de trabajo para ajustarlo como mínimo a los parámetros de la OIT y garantizar un sistema de inspección adecuado.
- Tomar medidas integrales para abordar la discriminación racial en el trabajo, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, así como la violencia y el acoso en el entorno laboral, de conformidad con el convenio 190 de la OIT.

Marruecos debe:

- Garantizar que la propuesta de legislación sobre salud y seguridad se ajusta a los convenios pertinentes de la OIT.
- Eliminar todos los obstáculos existentes en la ley y en la práctica al ejercicio de los derechos de sindicación y negociación colectiva, de conformidad con los convenios C87 y C98 de la OIT.
- Dar prioridad a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en todos los sectores de la economía, incluidas todas las cadenas de suministro relacionadas con la Copa Mundial, y esforzarse por conseguir la abolición efectiva de todo el trabajo infantil (convenios 138 y 182 de la OIT).
- Tomar medidas para aplicar las recomendaciones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de la ONU, formuladas en mayo de 2023.

España y Portugal deben:

- Examinar los dictámenes de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre la protección de los trabajadores y trabajadoras migrantes contra la explotación, así como del Comité Europeo de Derechos Sociales, con miras a aplicar sus recomendaciones.

Vivienda y tierras

Todos los países candidatos deben:

- Realizar una evaluación exhaustiva del impacto de albergar la Copa Mundial sobre el derecho a una vivienda adecuada de las personas, incluidas las migrantes, residentes en todas las ciudades anfitrionas.
- Garantizar que los proyectos de infraestructura relacionados con la Copa Mundial no son causa de desalojos forzados y garantizar la prioridad de la protección y promoción del derecho a una vivienda adecuada a lo largo del proceso de planificación y preparación.
- Garantizar que todos los desalojos y las medidas de indemnización y reasentamiento cumplen con el derecho y las normas internacionales pertinentes, incluidos los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo.
- Garantizar que el aumento de la demanda de alojamientos turísticos para la Copa Mundial no afecta al acceso a una vivienda asequible de las personas residentes en las ciudades anfitrionas, por medios como la regulación de alquiler de estancia corta.

Discriminación

Todos los países candidatos deben:

- En colaboración con las aficiones, los sindicatos de futbolistas y las representaciones de las comunidades afectadas (entre ellas las mujeres y las niñas y las personas racializadas y LGBTI), elaborar una estrategia para combatir la discriminación sexista, homófoba e interseccional y proteger a las personas, incluidas aficiones y futbolistas, de la violencia y el hostigamiento verbal y físico en el contexto del torneo y en otros ámbitos.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



- Abordar el racismo, el sexismo y la discriminación de género, racial e interseccional sistémicos de que son objeto los trabajadores y trabajadoras migrantes y los grupos racializados y garantizar sus derechos humanos sin discriminación.
- Condenar enérgicamente la retórica discriminatoria, sexista, homófoba y racista y reiterar con firmeza el derecho de las personas racializadas y de las personas de todos los géneros —deportistas entre ellas— a no sufrir discriminación.
- Investigar con prontitud, efectividad e imparcialidad todos los casos de discriminación y violencia física por motivos de raza, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual y características sexuales. Las investigaciones deben esclarecer todo motivo discriminatorio asociado a tales agresiones.

Marruecos debe:

- Derogar las leyes que criminalizan la sexualidad y la reproducción y toda otra ley que discrimine a grupos y personas por motivos de género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o características sexuales. Esta medida abarca la revisión o eliminación de las disposiciones legislativas adoptadas contra las personas por tales motivos.

Libertad de expresión, asociación y reunión

Todos los países candidatos deben:

- Garantizar que ninguna persona relacionada con el torneo es objeto de enjuiciamiento criminal por ninguna opinión o punto de vista que exprese, en Internet o por otros medios, antes o durante la Copa Mundial.
- Garantizar que las leyes que regulan el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica se aplican de conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que toda restricción impuesta al ejercicio de este derecho se ajusta a las limitaciones permitidas según este instrumento.
- Respetar el derecho a la libertad de expresión de las aficiones dentro de los estadios, siempre que lo expresado no constituya discurso prohibido según el derecho internacional. Las autoridades reguladoras pertinentes deben abstenerse de imponer prohibiciones generales u otras restricciones innecesarias o desproporcionadas de determinadas formas de expresión, como banderas, pancartas o cánticos. Cuando se imponga alguna restricción, ésta debe estar prescrita claramente y debe ser no discriminatoria, necesaria y proporcionada y estar dirigida a proteger un interés específico legítimo.

Marruecos debe:

- Derogar las leyes que vulneran el derecho a la libertad de expresión, incluidas las que penalizan las críticas a la monarquía o a las instituciones del Estado, o el cuestionamiento de la integridad territorial.
- Garantizar que el discurso político que no constituye discurso prohibido según el derecho internacional no se penaliza, incluidas las expresiones de apoyo a la autodeterminación del pueblo saharauí.
- Dejar en libertad a las defensoras y defensores de los derechos humanos y periodistas a quienes se haya encarcelado únicamente por expresarse. Esta medida debe aplicarse a Saida Alami, Mohamed Ziane, Fatima Karim, Omar Radi, Souleimene Raissouni y Taoufik Bouachrine.

Portugal debe:

- Revisar el Decreto ley 406/74, que regula el derecho de reunión pública y manifestación, para garantizar que se ajusta al derecho y las normas internacionales y la Constitución portuguesa.
- Garantizar que el requisito de notificación se considerará únicamente como un aviso de la intención de celebrar una protesta, no como una solicitud de permiso para celebrarla ni como motivo para determinar que una reunión es ilegal o

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



permitir su disolución. Todo proceso de notificación debe ser transparente, gratuito, coherente, no burocrático y no discriminatorio.

- Garantizar que toda restricción de actos de desobediencia civil se ajusta al derecho y las normas internacionales relativos al derecho a la libertad de conciencia, expresión y reunión pacífica.

España debe:

- Armonizar el Código Penal con el derecho internacional de los derechos humanos derogando las disposiciones que restrinjan desproporcionadamente la libertad de expresión. Esta medida abarca eliminar los delitos de enaltecimiento del terrorismo, ofensa de los sentimientos religiosos, injurias a la Corona e injurias a las instituciones del Estado.
- Armonizar la Ley de Seguridad Pública con el derecho internacional de los derechos humanos eliminando los artículos sobre faltas de respeto hacia los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y modificando los artículos de definición imprecisa sobre resistencia y desobediencia a la policía.

Seguridad de las aficiones y actuación policial

Todos los países candidatos deben:

- Proporcionar a todo el personal de seguridad del torneo capacitación integral, que incluya diálogo con las asociaciones de simpatizantes de los equipos participantes, sobre relaciones con las aficiones, reducción no violenta de la tensión, seguridad de multitudes y sensibilidad cultural.
- Garantizar que las fuerzas de seguridad han recibido la debida capacitación, con arreglo a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la ONU, para trabajar con multitudes en el entorno del fútbol y responder de manera efectiva a los incidentes sin hacer uso innecesario y excesivo de la fuerza.
- Garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley han recibido la debida capacitación sobre las normas internacionales relativas el uso de la fuerza y de armas de fuego y sobre el uso apropiado de armas específicas de letalidad reducida como gas lacrimógeno, porras, proyectiles de impacto cinético y cañones de agua.
- Prohibir expresamente el uso de balas de goma para dispersar reuniones, debido a su falta de precisión y al elevado riesgo de lesiones graves asociado a su uso.
- Tomar medidas para prevenir la discriminación racial y acabar con la actuación policial racial y discriminatoria.
- Garantizar que todos los incidentes relacionados con uso policial de la fuerza son objeto con prontitud de investigaciones independientes, imparciales, efectivas y exhaustivas. Cuando se determine que se han cometido violaciones de derechos humanos, garantizar que las víctimas tienen acceso a reparación efectiva y que se somete a enjuiciamiento criminal a agentes de policía concretos.

Privacidad y vigilancia

Todos los países candidatos deben:

- Aplicar una prohibición de la venta, transferencia, exportación o uso de programas espía altamente invasivos y aplicar una suspensión de la compra, venta, transferencia, exportación y uso de todos los programas espía hasta que se implemente un marco regulador basado en los derechos humanos que rijan la vigilancia de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.
- Prohibir el uso, desarrollo, producción, venta y exportación de tecnología remota de reconocimiento biométrico o facial para vigilancia masiva.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024

Recomendaciones a las autoridades de Arabia Saudí

Derecho y normas de derechos humanos

- Ratificar sin reservas los tratados internacionales de derechos humanos pendientes de ello, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos opcionales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su protocolo opcional y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Ratificar los convenios 87 y 98 de la OIT, relativos a la libertad de asociación y la negociación colectiva, y los convenios 155 y 187, relativos a la salud y la seguridad.
- Retirar las reservas incompatibles con el objeto y propósito de los tratados ratificados, entre ellas las formuladas a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Elaborar legislación sobre la diligencia debida de conformidad con las normas internacionales sobre empresas y derechos humanos para garantizar que se exige a todas las empresas evaluar y abordar los riesgos para los derechos humanos en toda la cadena de valor.

Derechos laborales

- Reformar las leyes y políticas laborales para garantizar que se ajustan al derecho internacional de los derechos humanos, en asociación con la Organización Internacional del Trabajo.
- Promulgar legislación para abolir totalmente el sistema de *kafala* y, con tal fin:
 - Eliminar todos los requisitos que obligan a las personas de nacionalidad extranjera a solicitar el permiso de su entidad empleadora para cambiar de trabajo.
 - Eliminar todos los requisitos que obligan a las personas de nacionalidad extranjera que desean marcharse del país a notificárselo a su entidad empleadora y al gobierno o a solicitar su permiso.
 - Despenalizar la “fuga” y abstenerse de detener a trabajadores y trabajadoras migrantes por “huida” y, entretanto, sancionar a las entidades empleadoras que presenten denuncias por este motivo como represalia.
 - Tomar medidas para reducir aún más la sujeción de los trabajadores y trabajadoras migrantes a sus entidades empleadoras para, entre otras cosas, entrar, salir y permanecer legalmente en el país.
- Garantizar que, en todos los trabajos, el salario mínimo nacional se aplica tanto a las personas de nacionalidad saudí como a las extranjeras.
- Eliminar las restricciones a la libertad de asociación y la negociación colectiva y respetar el derecho de todos los trabajadores y trabajadoras, incluso si son de nacionalidad extranjera, a fundar sindicatos y afiliarse a ellos.
- Establecer medidas integrales para proteger la salud y la seguridad de la población trabajadora migrante, especialmente en sus alojamientos y lugares de trabajo, y garantizar que tienen acceso a la atención de la salud sin discriminación.
- Garantizar que el número de responsables de inspección de trabajo con formación adecuada es suficiente, al menos conforme a los parámetros de la OIT.
- Realizar inspecciones periódicas y sin previo aviso de los lugares de trabajo y los alojamientos para mano de obra relacionados con la Copa Mundial para garantizar que se ajustan al derecho y las normas nacionales e internacionales.
- Publicar información amplia y desglosada sobre las muertes de trabajadores y trabajadoras migrantes y comprometerse a investigar debidamente sus causas subyacentes con miras a mejorar las medidas de protección de la salud y la seguridad. Tal información ha de estar desglosada por raza, etnia, origen nacional, género y otras características para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales conforme a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



- Proporcionar mecanismos efectivos de presentación de quejas para garantizar reparación a todos los trabajadores y trabajadoras migrantes que hayan sufrido abusos laborales y explotación trabajando en proyectos relacionados con la Copa Mundial.
- Tomar medidas integrales para abordar el racismo sistémico y la discriminación racial e interseccional que impregna las políticas migratorias y prevenir la discriminación racial contra la población trabajadora migrante.

Vivienda y tierras

- Realizar y publicar evaluaciones independientes del emplazamiento de cada estadio propuesto para la Copa Mundial y la infraestructura conexas y garantizar que estos proyectos no vulneran el derecho de las poblaciones locales a una vivienda adecuada.
- Poner fin a los desalojos forzosos y las prácticas de intimidación y violencia contra las poblaciones locales, incluidas las de lugares donde haya previstos proyectos relacionados con la Copa Mundial.
- Garantizar que todos los desalojos y las medidas de indemnización y reasentamiento cumplen con el derecho y las normas internacionales pertinentes, incluidos los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo. Esta garantía debe aplicarse también a las personas desplazadas forzosamente de la zona de NEOM.

Discriminación

- Revisar y reformar o derogar las leyes que discriminan a las mujeres, entre ellas la Ley del Estatuto Personal, para ajustarlas a las normas internacionales de derechos humanos.
- Derogar las leyes que penalizan relaciones sexuales consentidas entre personas adultas, como las mantenidas entre personas del mismo sexo o fuera del matrimonio y las consideradas *zina*, así como toda otra ley que discrimine por motivos de género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual y características sexuales.
- Derogar la legislación contra la población chií de Arabia Saudí y promulgar disposiciones legales que garanticen sus derechos humanos, incluidos los de libertad de religión y de expresión.
- Promulgar legislación que prohíba expresamente la discriminación directa e indirecta conforme al artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Abordar el racismo, el sexismo y la discriminación racial, de género e interseccional sistémicos de que son objeto los trabajadores y trabajadoras migrantes, las minorías religiosas y los grupos racializados, y garantizar sus derechos humanos sin discriminación.
- Condenar enérgicamente la retórica discriminatoria, sexista, homófoba y racista y reiterar con firmeza el derecho de las personas racializadas y de las personas de diversos géneros y sexualidades —incluidas todas las aficiones y deportistas— a no sufrir discriminación.
- Investigar con prontitud, efectividad e imparcialidad todos los casos de discriminación por motivos de raza, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o características sexuales, así como de violencia física contra personas racializadas y personas de diversos géneros y sexualidades. Las investigaciones deben esclarecer todo motivo discriminatorio asociado a tales agresiones.

Libertad de expresión, asociación y reunión

- Reformar la legislación nacional para garantizar expresamente el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.
- Reformar o derogar la legislación que se utilice para restringir el derecho a la libertad de expresión, incluidas la Ley para Combatir los Delitos de Terrorismo y su Financiación, la Ley para Combatir el Ciberdelito, la Ley contra el Acoso y la Ley de Protección frente al Abuso. Modificar el proyecto de Código Penal para armonizarlo con el derecho internacional.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



- Permitir el establecimiento y desarrollo de actividades de medios de comunicación saudíes independientes, organizaciones de la sociedad civil y mecanismos de observación de la situación de los derechos humanos y conceder acceso a las zonas de construcción y desarrollo para la Copa Mundial.
- Abstenerse de hostigar, enjuiciar e imponer penas excesivas y desproporcionadas a nadie, incluidos los defensores y defensoras saudíes e internacionales de los derechos humanos, que ejerza su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica.
- Dejar de inmediato en libertad a todos los presos y presas de conciencia, reclusos únicamente por expresar sus opiniones, entre otros Manahel Al Otaibi, Salma Al Shehab, Mohammad Al Ghamdi, Mohammed Al Qahtani y Abdulrahman Al Sadhan.
- Respetar el derecho a la libertad de expresión dentro de los estadios, siempre que lo expresado no constituya discurso prohibido según el derecho internacional.
- Abstenerse de imponer prohibiciones generales u otras restricciones innecesarias o desproporcionadas de determinadas formas de expresión, como banderas, pancartas o cánticos. Cuando se imponga alguna restricción, ésta debe estar prescrita claramente y debe ser no discriminatoria, necesaria y proporcionada y estar dirigida a proteger un interés específico legítimo.

Seguridad de las aficiones y actuación policial

- Proporcionar a todos los agentes de policía que vayan a intervenir durante el torneo capacitación integral, que incluya diálogo con las asociaciones de simpatizantes de los equipos participantes, sobre relaciones con las aficiones, reducción no violenta de la tensión y sensibilidad cultural hacia las aficiones extranjeras.
- Garantizar que las fuerzas de seguridad han recibido la debida capacitación, con arreglo a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la ONU, para trabajar con multitudes en el entorno del fútbol y responder de manera efectiva a los incidentes sin hacer uso excesivo de la fuerza.
- Garantizar que la policía ha recibido la debida capacitación sobre las normas internacionales relativas el uso de la fuerza y de armas de fuego y sobre el uso apropiado de armas específicas de letalidad reducida como gas lacrimógeno y proyectiles de impacto cinético.
- Prohibir expresamente el uso de balas de goma para dispersar reuniones debido a su falta de precisión y al elevado riesgo de lesiones graves asociado a su uso.
- Tomar medidas para prevenir la discriminación racial y acabar con la actuación policial racial y discriminatoria.
- Garantizar que todos los incidentes relacionados con uso policial de la fuerza son objeto con prontitud de investigaciones independientes, imparciales, efectivas y exhaustivas. Cuando se determine que se han cometido violaciones de derechos humanos, garantizar que las víctimas tienen acceso a reparación efectiva y que se somete a enjuiciamiento criminal a agentes de policía concretos, lo que incluye incorporar mecanismos independientes para investigar la actuación policial.

Justicia penal y uso de la pena de muerte

- Imponer una suspensión inmediata de las condenas a muerte y las ejecuciones con miras a abolir el uso de la pena de muerte antes del torneo.
- Garantizar que no se somete a las personas detenidas a tortura ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Si se han formulado denuncias de tortura o malos tratos, se deben iniciar con prontitud investigaciones independientes, imparciales, transparentes, efectivas y exhaustivas y someter a los presuntos culpables a un juicio justo.

Privacidad y vigilancia

- Aplicar una prohibición de la venta, transferencia, exportación o uso de programas espía altamente invasivos y aplicar una suspensión de la compra, venta, transferencia, exportación y uso de todos los programas espía hasta que se implemente un marco regulador basado en los derechos humanos que rijan la vigilancia de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



- Prohibir el uso, desarrollo, producción, venta y exportación de tecnología remota de reconocimiento biométrico o facial para vigilancia masiva.

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024



¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

La historia muestra que la Copa Mundial puede ser una fuente de dignidad o de explotación, de inclusión o de discriminación, de libertad o de represión. La elección de los países que van a ser anfitriones de la Copa Mundial la FIFA masculina es una de las decisiones más importantes que el órgano mundial de gobierno del fútbol puede tomar. Centenares de miles de personas trabajarán en el desarrollo de los torneos, más de un millón de aficionados y aficionadas harán viajes internacionales para asistir a los partidos y miles de millones más los verán por televisión o Internet, y en los grandes proyectos de infraestructura se gastarán sumas ingentes. Los países anfitriones adquirirán enorme visibilidad y prestigio, y se prevé que las ganancias de la FIFA serán formidables, de más de 11.000 millones de dólares estadounidenses en la próxima Copa Mundial 2026. El presente informe reúne análisis de organizaciones de derechos humanos, sindicatos y representaciones de aficiones —entre ellos, análisis de miembros de la Sport and Rights Alliance—, así como informes de personas expertas de la ONU y de órganos creados en virtud de tratados, datos de gobiernos e información de medios de comunicación. Tiene por objeto poner de relieve los riesgos que deben abordarse en relación con la organización de las dos ediciones de la Copa Mundial si la FIFA y los países candidatos —España, Marruecos y Portugal, en 2030, y Arabia Saudí, en 2034— quieren prevenir las violaciones de derechos humanos durante su preparación y desarrollo.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Portada: Diseño de Colin Foo. Composite images: ©Pexels, ©Unsplash

© Amnesty International 2024

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>.

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/es/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2024 por Amnesty International Ltd
Peter Benenson House, 1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: ACT 30/8071/2024 Spanish

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)

¿SE JUEGA UN PARTIDO PELIGROSO?

RIESGOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 Y 2034 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ACT 30/8071/2024

